FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC IBAGUÉ
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 055 DE 2018

Ibagué, Tolima. 03 de agosto de 2018

Señores
SOLO CAMPO S.A.S.
NIT: 900927114-5
CARRERA 17 # 29 A – 10
Correo electrónico de la oficina: JORGETERAN@SOLOCAMPO.COM.CO
Teléfono: 3138703267

Representante Legal
TERAN PIZZA JORGE MARIANO
C.C. 91236382

CUENTA BANCARIA: BANCOLOMBIA– N° 02054040051CUENTA DE AHORROS.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 055 DEL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° 067 – CENAC IBAGUE 2018

El suscrito COMPETENTE CONTRACTUAL, el señor Coronel **ALVARO ENRIQUE GOMEZ FRANCO ORDENADOR DEL GASTO,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 74.324.114,** expedida en Paipa – Boyacá, quien actúa en su carácter de **DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ DEL EJÉRCITO NACIONAL,** según **HR. No. 20173164215823 MDN-CGFM-CE-JEDEH-DIPER-OF-40.45 del 2017 y** competente para celebrar el presente contrato de conformidad con la **Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual N° 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada por la Resolución 5159 de 18 de julio de 2017 y Resolución 1417 de 08 de marzo de 2018,** actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE "CENAC IBAGUE", ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **SOLO CAMPO S.A.S.** identificada con **NIT: 900927114-5** ubicada en la **CARRERA 17 # 29 A – 10 - Correo electrónico de la oficina: JORGETERAN@SOLOCAMPO.COM.CO - Teléfono: 3138703267** Representada Legalmente por el señor **TERAN PIZZA JORGE MARIANO** Identificado con cedula de ciudadanía N° 91.236.382, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., para

lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO**: Señor Coronel **ÁLVARO ENRIQUE GOMEZ FRANCO** ORDENADOR DEL GASTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.324.114, expedida en Paipa – Boyacá, quien actúa en su carácter de **DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ DEL EJÉRCITO NACIONAL**, según HR. No. 20173164215823 MDN-CGFM-CE-JEDEH-DIPER-OF-40.45 del 2017 y competente para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual N° 017 del 17 de noviembre de 2017, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE "CENAC IBAGUE**.

2. **CONTRATISTA:** Persona Jurídica **SOLO CAMPO S.A.S.** identificada con **NIT: 900927114-5** ubicada en la **CARRERA 17 # 29 A – 10 - Correo electrónico de la oficina: JORGETERAN@SOLOCAMPO.COM.CO -Teléfono: 3138703267** Representada Legalmente por el señor **TERAN PIZZA JORGE MARIANO** Identificado con cedula de ciudadanía N° 91.236.382

3. **OBJETO "CONTRATAR LA ADQUISICION DE EQUIPO AGRICOLA PARA EL BATALLON DE INFANTERIA No. 16 PATRIOTAS UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES**: COMPRAVENTA

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato será de **TREINTA (30) DIAS HABILES**, contado este plazo a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

   NOTA: Se deja constancia que el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2018.

6. **LUGAR DE ENTREGA**: El lugar de ejecución: Los bienes a adquirir serán ejecutados:

   El lugar de ejecución: Una vez adjudicado el contrato, el proveedor deberá prestar los servicios en el siguiente lugar:

ITEM	UNIDAD BENEFICIADA	UBICACIÓN
1	EQUIPO AGRÍCOLA	MESETA EL TRIUNFO CARRERA 2 #2-22 HONDA TOLIMA

   FORMA DE ENTREGA Los servicios serán prestados, previa coordinación con el supervisor contractual, dentro de las dos (2) horas siguientes, a la comunicación realizada ya sea vía email, vía física o telefónica, de la cual se dejará constancia.

CENAC IBAGUE

7. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**: El valor del presente acuerdo es por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. ($5.360.00,00)**, de acuerdo al precio presentado por el contratista en su oferta SECOP 2 y que se relaciona

OFERTA ECONÓMICA

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNT. OFERT. + IVA	PRECIO TOTAL OFER. + IVA
1	27112006	GUADAÑADORA	GUADAÑA 2.6 HP/1.9 KW. CILINDRADA 38.9 CM3, PESO 7,9 KG. PROFESIONAL PARA TRABAJOS RUDOS Y EXIGENTES CON CUALQUIERA DE LOS IMPLEMENTOS DE CORTE (CUCHILLA, CUCHILLON, POLYKUT, DISCO DE ZOQUETO) INCLUYE 2 CUCHILLAS, 1 TUBO DE GRASA, 1 GAFAS, 1 ARNES, 1 JUEGO DE HERRAMIENTAS, 1 GUARDACUCHILLA DE SEGURIDAD, 1 YOYO POLYKUT.	UNIDAD	4	$ 1.115.000	$ 4.460.000
2	27111551	MOTOSIERRA	MOTOSIERRA POTENCIA 3.1 HP/2.3 KW. CILINDRADA 45.4 CM3, PESO 4,6 KG, PROFESIONAL PARA TRABAJOS FORESTALES COMO TALA DE ARBOLES, PODA O TROCEADO	UNIDAD	1	$ 900.000	$ 900.000
						COMPRA REAL	**$ 5.360.000**

UNIDAD BENEFICIADA	COMPRA REAL	PRESUPUESTO SEGÚN CDP	AHORRO A LA FUERZA
BIPAT	**$ 5.360.000**	$ 6.500.000	**$ 1.140.000**
VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 5.360.000**	**TOTAL AHORRO A LA FUERZA**	**$ 1.140.000**

8. **DURACIÓN:** La vigencia y/o duración del presente contrato será el periodo comprendido desde su perfeccionamiento y cuatro (04) meses después de su ejecución.

9. **FORMA DE PAGO:** El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC IBAGUÉ, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, así:

   En pagos parciales de acuerdo a los bienes suministrados del valor del contrato mediante giro directo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al **ENTREGA DEL EQUIPO AGRICOLA"** previo visto bueno del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes:

   a) Recepción a satisfacción por la prestación del servicio por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC IBAGUÉ Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.

   b) Recepción a satisfacción del servicio por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC IBAGUÉ estipulado en el ACTA DE RECIBO a satisfacción.

c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

d) Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional –- CENAC IBAGUÉ del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que presentó el contratista en su y acreditó como propia, en su oferta, o en otro banco o cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso escrito a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC - IBAGUÉ, con NO MENOS DE TREINTA (30) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

10. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP N° 8718 del 10 Julio de 2018, por un valor total de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000) correspondiente a recurso 16 SSF**

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
37	2	0	4	1	1	16	SSF	EQUIPO AGRICOLA	$ 6.500.000
PRESUPUESTO TOTAL									$ 6.500.000

11. **CONDICIONES TÉCNICAS:**

El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
1	27112006	GUADAÑADORA	GUADAÑA 2.6 HP/1.9 KW. CILINDRADA 38.9 CM3, PESO 7,9 KG. PROFESIONAL PARA TRABAJOS RUDOS Y EXIGENTES CON CUALQUIERA DE LOS IMPLEMENTOS DE CORTE (CUCHILLA, CUCHILLON, POLYKUT, DISCO DE ZOQUETO) INCLUYE 2 CUCHILLAS, 1 TUBO DE GRASA, 1 GAFAS, 1 ARNES, 1 JUEGO DE HERRAMIENTAS, 1 GUARDACUCHILLA DE SEGURIDAD, 1 YOYO POLYKUT.	UNIDAD
2	27111551	MOTOSIERRA	MOTOSIERRA POTENCIA 3.1 HP/2.3 KW. CILINDRADA 45.4 CM3, PESO 4,6 KG, PROFESIONAL PARA TRABAJOS FORESTALES COMO TALA DE ARBOLES, PODA O TROCEADO	UNIDAD

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

El oferente deberá manifestar por escrito el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas adicionales:

NUMERAL	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DEL BIEN O SERVICIO
1	El oferente debe manifestar por escrito el compromiso de entregar los elementos en perfectas condiciones de presentación, cumpliendo los requisitos técnicos de cada uno de los ítems y uso.
2	El costo de los bienes incluye todos los gastos hasta su legalización, gastos de transporte y seguros.
3	El oferente garantiza que remplazará los bienes que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad.
4	Los bienes objeto del presente proceso deben cumplir con todas las normas de importación y nacionalización.
5	Los elementos ofertados deben ser nuevos, en ningún caso repotenciados o re manufacturados y libres de defectos e imperfecciones.
6	Todos los ítems que componen el presente proceso deben ser instalados y con las pruebas de funcionamiento en la QUINTA DIVISIÓN ubicada en la Calle. 12 # 8 – 122 Barrio ANCÓN, Ibagué, Tolima.
7	El contratista sera el responsable de los danos y/o fallas que se ocasionen a los sistemas, equipos, redes obras civiles internas o externas y espacio público al momento de la instalación del mobiliario. En caso de que estas se presenten, se establecerán al estado original y los costos involucrados a la misma, al igual que sanciones o multas serán responsabilidad del contratista.
8	Todas las especificaciones técnicas son las mínimas requeridas, por lo tanto, los oferentes podrán ofrecer mejores características de las solicitadas.
10	El contratista debe entregar los elementos debidamente instalados y funcionando.

GARANTIA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá garantizar en documento independiente junto con la oferta el cumplimiento de las características técnicas de todos los ítems previamente establecidos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, sus componentes, características y composición. Esta garantía técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad de los servicios a prestar mediante el contrato.
2. Que todos los servicios a prestar deberán ser de óptima calidad, y todo lo que queda plasmado dentro de su propuesta corresponda a los servicios a suministrar.
3. Deberá cubrir seis (06) meses contados a partir del recibo a satisfacción.

TERMINO RESPUESTA GARANTIA TECNICA

El contratista en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que en caso de presentarse defectos de calidad de los bienes a suministrar, responderá en un tiempo máximo de tres (03) días después de la notificación por parte del supervisor del contrato o en su defecto el delegado previamente autorizado por cada una de las unidades beneficiarias.

NOTA 1: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

NOTA 2: la garantía técnica y términos de repuestas deben constar en documento independiente firmado por el proponente, comprometiéndose a cumplir con el término de respuesta de la garantía técnica.

En caso que resulte deficiente la calidad del servicio y no cumpla con las especificaciones técnicas, el oferente deberá subsanar las novedades en forma inmediata previo requerimiento realizado por el supervisor del contrato. Los costos en que se incurra serán con cargo al contratista. En caso de extravió de documentación o encomiendas debe INFORMAR INMEDIATAMENTE al supervisor del contrato y tomar las medidas correctivas pertinentes.

12. GARANTÍAS SOLICITADAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

En consecuencia, la entidad decide que se harán exigibles, las siguientes garantías, así:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CALIDAD DEL BIEN: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea

afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

CENAC IBAGUE

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

13. **SUPERVISOR:** El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°. 015 de 2015 "Políticas de Contratación Sector Defensa", quien para este caso será:

Supervisión	SI
Funcionario	MAYOR. JUAN MANUEL VARGAS RINCON
Cargo	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BIPAT 16
Unidad	BIPAT 16

14. **SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a. En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b. En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c. En el evento de que el CONTRATISTA no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo

CENAC IBAGUE

valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d. La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

16. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado.

El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a

CENAC IBAGUÉ

favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**.**

PARÁGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

17. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

    De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el CONTRATISTA se procederá al registro presupuestal.

Para constancia de lo anterior, se firma por quienes intervienen en ella:

CENAC IBAGUÉ

Por el MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC IBAGUE

Coronel. ÁLVARO ENRIQUE GOMEZ FRANCO
Director y Ordenador del Gasto CENAC Ibagué

Por el Contratista

SOLO CAMPO S.A.S.
NIT: 900927114-5
CARRERA 17 # 29 A – 10
Correo electrónico de la oficina: JORGETERAN@SOLOCAMPO.COM.CO
Teléfono: 3138703267
Representante Legal
TERAN PIZZA JORGE MARIANO
C.C. 91236382

Elaboró PS. **LUISA MARCELA MENDEZ B**.
Asesor Jurídico Comité Jurídico evaluador

Vo.bo SS. **DIEGO CAPERA LAGUNA**
Jefe de Contratos Vo.bo

Vo.Bo. **JUAN CAMILO ANGULO SOLEDAD**
Asesor económico Comité económico evaluador

Vo. Bo. **MAYOR. JUAN MANUEL VARGAS RINCON**
EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE
BIPAT 16

Vo.Bo. **CP. NESTOR JAVIER CARO**
Comité Técnico Evaluador

CENAC IBAGUÉ